

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700 e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2237 Armenia, 20 de Febrero de 2015 Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

815. Resolución 000007 del 18 de Febrero de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

Resolución 000007 del 18 de Febrero de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 12 de la ley 1575 del 2012, el artículo 3º, 4º y 5º de la reglamentación de la misma, en concordancia con el Decreto Nº 000971 del 4 de septiembre del 2012, y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

PESOLUCIÓN NÚMERO 00007 DE 2001 8 FEB 2015.

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 1575 del 2012, el artículo 3°, 4° y 5° de la reglamentación de la misma, en concordancia con el Decreto N° 000971 del 4 de Septiembre del 2012 , y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Reglamentación de la Ley 1575 del 2012 nos establece que El reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- b. Que la Reglamentación de la Ley 1575 del 2012 en su artículo 4°, establece en sus parágrafos que la Secretaria del Interior "...concede un término de dos (2) años contados a partir de la expedición del presente reglamento, para que los Cuerpos de Bomberos creados con anterioridad de la Ley 1575 del 2012, cumplan con los estándares técnicos, administrativos y operativos determinados por la Dirección Nacional de Bomberos, así como "....Se concede plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento para que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios actualicen y ajusten sus estatutos a las disposiciones aquí consignadas...."
- c. Que para dar cumplimiento a la Ley 1575 del 2012 y los mandatos de ley Serán causales de cancelación de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las siguientes: "...... 1) Cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a las emergencias atendidas. Lo anterior no es óbice para que la institución bomberil acuda a la justicia ordinaria a que le compensen o resarzan los gastos en que incurrió producto de la atención de un evento como consecuencia de una conducta dolosa. 2) Haber sido suspendida la personería jurídica de la Institución en dos (2) oportunidades en los últimos tres (3) años por cualquiera de las causales de que trata el artículo cuarto del presente reglamento. 3) No poseer capacidad operativa, administrativa y técnica para atender la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a lo estipulado en el reglamento...."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 200

- d. Que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Génova ha solicitado la Protocolización de Dignatarios de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENOVA, para lo cual se adjunta Acta No. AC 63302001 del 22 de Enero del 2015.
- e. Que confrontados en este Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimientos reglamentarios, se constató que la elección se realizó conforme al Derecho y teniendo en cuenta la Ley 1575 del 2012 su reglamentación y Estatutos de la Institución.
- f. Que el período de la Junta Directiva será de conformidad con lo establecido en los Estatutos, es decir del mes de Enero del 2015 y hasta el 22 de Enero del 2017.
- g. Que para el cumplimiento de las normas vigentes y alguna futura responsabilidad fiscal, la Secretaria del Interior deja plasmado en el presente acto administrativo que aquellos recursos que se generan en razón del Servicio del Cuerpo de Bomberos, será única y exclusivamente para el fortalecimiento de las Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer a los dignatarios de la Junta Directiva de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENOVA QUINDIO, de la siguiente manera: Comandante Y Representante Legal: JUAN ALBERTO SOLORZANO ESPITIA. Sub-comandante: SUBTENIENTE JUAN CARLOS MARROQUIN ANGEL Presidente: TENIENTE EFRAIN ALFONSO GARAY, Vice-presidente: SUBTENIENTE ALBERLAIN VIDALES DIAZ, Tesorero: CABO YULIANY ANGEL BARRETO Secretario: BOMBERO FABIO LEON GAVIRIA,

ARTÍCULO 2º. Protocolícese en los libros del Despacho, la elección de dignatarios de la Junta Directiva anteriormente reconocida.

ARTÍCULO 3°. Publíquese en la Gaceta Departamental.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN MAURICIO JARA MORALES

Secretario del Interior

Proyecto y elaboro: Jenny Herrera Báez- Abogada Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento del Quindío GOBERNACIÓN 1 8 FEB 2015 000007 RESOLUCIÓN NÚMERO **DE 200** NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que hago hoy _____ de ____ del 2015, al Representante Legal informándole que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de esta misma notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de éste. CAPITAN. JUAN ALBERTO SOLORZANO ESPITIA Comandante y Representante Legal 2000 JULIAN MAURICIO JARA MORALES Secretario del Interior Presidente Junta Departamental de Bomberos